



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de medida cautelar, incoada por la parte ejecutante, mediante memorial obrante a folios 6 al 7, y revisado nuevamente el plenario, se observa que el embargo deprecado, fue decretado mediante proveído visible a pagina 02 del presente encuadernamiento, situación por la cual, **SE ORDENA** a la petente, estarse a lo resuelto en auto del 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

496185ac3bfcaca20e3d4ce84574b7bc19c56f6757cebebbac1131a323f0389b

Documento generado en 12/08/2020 03:12:17 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.061 del 13 de agosto de 2020.